28 06 ENE 2012

Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 01 DIC 2011

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°.- Prohíbase en todo el ámbito del Municipio de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca el tránsito o establecimiento temporal o permanente de espectáculos circenses o similares sitios de entretenimiento que ofrezcan con fines comerciales, benéficos o didácticos, ya sea como atractivo principal o secundario, la exhibición y/o participación de animales cualquiera sea su especie.

ARTÍCULO 2°.- Prohíbase todo espectáculo, acción o acto, que involucre la explotación y maltrato de animales, cualquiera sea su especie.

ARTÍCULO 3°.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Policía Municipal o el organismo que en el futuro la reemplace, dispondrá de los mecanismos necesarios a fin de controlar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°.

ARTÍCULO 4°.- A los fines de aplicar las sanciones previstas en el artículo precedente; incorporase al Código Municipal de Faltas en su Título V Sobre Espectáculos Públicos, el artículo 141bis el que quedará redactado de la siguiente manera: "*artículo 141 bis: El que organizare un espectáculo circense y no cumpliera con las disposiciones relativas a la prohibición de la exhibición de*

28 06 ENE 2012

Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

animales en su función, será sancionado con Clausura y Multa de Cien (100) a Quinientos (500) UM.

ARTÍCULO 5°.- Invitase a los Municipios de nuestra Provincia a sancionar normas de carácter similar.-

ARTICULO 6°.- Promulgado el presente Instrumento, remítase copia del mismo a los distintos Municipios del Interior Provincial.

ARTÍCULO 7°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia dentro de los 60 días contados a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 8°.- El Departamento Ejecutivo Municipal realizará las previsiones presupuestarias necesarias a efecto de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a un día del mes de diciembre del año dos mil once.

O R D E N A N Z A N° 5300 11
Expte. C.D. N° 1054-F-11

Téc. S.C.S. LUIS E. AGÜERO
VICE PRESIDENTE 1°
A/C. DE LA PRESIDENCIA

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 06 ENE 2012

DECRETO S.G. y C. N° 28. Expte.N°15594-C-11.-

V I S T O :

La Ordenanza N°5300/11, dictada por el Concejo Deliberante,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1).- TÉNGASE por promulgada la Ordenanza N°5300 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 01 de Diciembre de 2011.-

ARTICULO 2°).- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-

ES COPIA:

FDO.: LIC.RAUL A. JALIL
Intendente Municipal
DR.GUSTAVO A. SAADI
Secretario de Gobierno

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SEC. DE GOBIERNO Y COORDINACION
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL